



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Reivindicatorio
Demandante:	Federico Mejía Álvarez
Demandados:	Alejandro Arroyave Mesa Ana Celia Ávila Ayala José Ignacio Gómez Álzate
Se ordenó integrar el contradictorio por:	Luz Patricia Álvarez López Martha Isabel Zuluaga Jaramillo María Cristina Zuluaga Jaramillo Olga Lucía Zuluaga Jaramillo
Radicado:	630013103001-2014-00219-00
Asunto:	Auto pone en conocimiento y ordena citatorios

1. Se pone en conocimiento lo informado por el demandante Federico Mejía Álvarez, obrante en el archivo 12, referente a situaciones que han antecedido al presente proceso; sin derivarse de ello disposición alguna, al estarse a la espera de trámites concretos para la continuación de las etapas procesales a agotar.

2. Se dispone a través del Centro de Servicios Judiciales, librar citación a las siguientes personas, a las direcciones indicadas en el archivo 14, con fines de adelantar la diligencia de notificación personal de la providencia del 01 de julio de 2020 (páginas 63 a 66, cuaderno 05) y del proceso; bajo las formalidades del artículo 291 del Código General del Proceso:

Nombre	Dirección
Martha Isabel Zuluaga Jaramillo	Avenida 19 Nro. 127-75, casa 201, barrio La Calleja de Bogotá, D.C.
María Cristina Zuluaga Jaramillo	Vereda Riombamba Km 2, vía Circasia Monterrey, Casa 10 de Armenia Q.
Olga Lucía Zuluaga Jaramillo	Aposentos casa 39 Auto Norte Km 33, barrio Briseño - Sopo, Sopo Cundinamarca

Bajo la precisión que:

- La concurrencia debe efectuarse de forma virtual, al correo del Centro de Servicios Judiciales, y únicamente al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2014-00219-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

- Durante su vigencia, deberá tenerse en consideración lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

3. Se requiere al demandante para que precise el lugar de notificaciones judiciales de la señora Luz Patricia Álvarez López, bien fuere la dirección física o electrónica, donde debe adelantarse los trámites de notificación personal.

4. Se pone en conocimiento de la parte demandante lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., sobre el mayor valor causado para la inscripción de la cautela solicitada (archivo 15).

5. Se previene al demandante para que, en lo sucesivo, cualquier actuación y petición que efectúe la eleve a través del apoderado nombrado en amparo de pobreza; en caso contrario, y atendiendo su calidad de abogado, deberá indicar si prescinde de dicha solicitud.

6. Remítase copia de esta providencia al demandante Federico Mejía Álvarez al correo: mofico@hotmail.com advirtiéndole que, en lo sucesivo, todas las notificaciones, tanto a él, como a su apoderado, se surtirán únicamente a través del estado electrónico, consultable en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 067

Hoy, 13/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d63c500a5eed5a6737120b11dbc77bf053e4c56a119f400af7d89d4bb7acc2**

Documento generado en 12/05/2021 09:42:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>